

3105 YAM S 1

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 334 DE
(12 MAY 2016)

"Por medio de la cual se desvincula a un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En cumplimiento de la Ley 909 de 2004, y sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 10 numeral 7 del Decreto 4134 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 318 de 2014, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo de la Agencia Nacional de Minería.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 20162320014915 del 21 de abril de 2016, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el empleo número OPEC 206901 correspondiente al cargo de Experto Código G3 Grado 6 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Grupo de Proyectos de Interés Nacional, respecto del cual se convocaron dos (2) vacantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio radicado No. 20162320129561 del 2 de mayo de 2016 comunicó a la Agencia Nacional de Minería la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución antes citada.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Decreto 1227 de 2005, es deber del Jefe de la Entidad proferir los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba dentro de los 10 días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

78

"Por medio de la cual se desvincula a un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

Que en el artículo primero de la citada Resolución, se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo señalado de Experto Código G3 Grado 6 de la Agencia Nacional de Minería, en la que figura en segundo lugar, el elegible **ERNESTO GUERRERO ORTEGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.517.953.

Que en la actualidad, el empleo con el número OPEC 206901 correspondiente al cargo de Experto Código G3 Grado 6 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Grupo de Proyectos de Interés Nacional, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional por **JESÚS ALBEIRO OSORIO CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.077.576, efectuado mediante Resolución No. 0522 del 1 de noviembre de 2012.

Que de conformidad con el artículo 1 del decreto 4968 de 2007 los nombramientos provisionales están sujetos en su permanencia a la provisión definitiva del empleo como resultado del concurso de méritos correspondiente.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que **ERNESTO GUERRERO ORTEGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.517.953 cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, para ser nombrado en el empleo denominado Experto Código G3 Grado 6 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Grupo de Proyectos de Interés Nacional, de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2016 del 5 de enero de 2016, que ampara el nombramiento en periodo de prueba objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Desvincular al señor **JESÚS ALBEIRO OSORIO CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.077.576, del empleo del cual fue nombrado en provisionalidad, denominado Experto Código G3 Grado 6 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Grupo de Proyectos de Interés Nacional, a partir de la fecha de posesión en el empleo del elegible **ERNESTO GUERRERO ORTEGA**.

ARTÍCULO 2.- Nombrar en periodo de prueba a **ERNESTO GUERRERO ORTEGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.517.953 en el empleo Experto Código G3 Grado 6 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la planta global de empleos de la Agencia Nacional de Minería, con una asignación básica mensual de Siete millones ochocientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y dos pesos (\$7.857.792) de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

"Por medio de la cual se desvincula a un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

ARTÍCULO 3.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior se sujetará a las estipulaciones contenidas en el capítulo II del Decreto 1227 de 2005 reglamentario de la Ley 909 de 2004 y el capítulo VII del Acuerdo 518 de 2014.

ARTÍCULO 4.- De conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, el señor **ERNESTO GUERRERO ORTEGA** tendrá 10 días para manifestar su aceptación al nombramiento contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y 10 días para tomar posesión, contados a partir de la fecha de la aceptación al nombramiento.

ARTÍCULO 5.- Notificar de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el presente acto administrativo a **ERNESTO GUERRERO ORTEGA** y **JESÚS ALBEIRO OSORIO CARDONA**, haciéndoles saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a 12 MAY 2016


SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA

Elaboró: Esperanza Cáceres Salamanca, Gestor Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Sandra Pilar Bojacá Gutiérrez, Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano
Jorge Enrique Bedoya Vélez, Experto Grupo de Gestión del Talento Humano
Alba Lucía Triana Cortés, Contratista Grupo de Gestión del Talento Humano
Aura Isabel González Tiga, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Laura Cristina Quintero Chinchilla, Contratista Despacho de la Presidencia
Aprobó: Gustavo Mauricio Martínez Perdomo, Vicepresidente Administrativo y Financiero
Archivado en: historia laboral

101 MAY 5 1968

101 MAY 5 1968

101 MAY 5 1968

101 MAY 5 1968

101 MAY 5 1968

101 MAY 5 1968

101 MAY 5 1968

101 MAY 5 1968

101 MAY 5 1968

101 MAY 5 1968

101 MAY 5 1968

101 MAY 5 1968

101 MAY 5 1968

101 MAY 5 1968

101 MAY 5 1968